



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La ciudad de Rawson dentro de su Ejido Municipal comprende una diversidad de entornos naturales de alto valor ambiental, cultural y social, que incluyen la costa atlántica, el Río Chubut, sectores dunícolas, humedales, áreas de esparcimiento y espacios públicos de uso común.

Estos territorios no solo representan atractivos turísticos y recreativos, sino que forman parte integral de la identidad local, constituyen lugares de encuentro comunitario y son altamente valorados por vecinos y visitantes a lo largo de todo el año.

La singularidad de estos entornos, donde conviven el mar abierto, la ribera fluvial, la fauna autóctona, incluida la presencia habitual de toninas overas y ecosistemas sensibles, requiere una atención especial para garantizar su preservación en el tiempo.

El incremento sostenido de actividades humanas en estos espacios, en distintas épocas del año, hace necesario establecer normas claras para su uso y disfrute, con el fin de proteger el ambiente, evitar el deterioro del espacio público y promover una convivencia armónica.

La instalación de estructuras para acampar o pernoctar de forma prolongada en áreas públicas naturales ya sea en la playa, la ribera del río u otros sectores del Ejido Municipal constituye una ocupación indebida del espacio común, con impactos negativos como la acumulación de residuos, la alteración de hábitats naturales y el deterioro de la calidad ambiental.

Esta Ordenanza no tiene como fin restringir el acceso a estos lugares, sino promover un modelo de uso responsable que permita a toda la comunidad disfrutar de los entornos naturales en condiciones de respeto, seguridad y armonía con el ambiente.

Actualmente existen espacios designados y habilitados para quienes deseen acampar o pernoctar en contacto con la naturaleza, así como múltiples alternativas de alojamiento formal en la ciudad y sus alrededores, lo que permite disfrutar del entorno de manera segura y sostenible, a la vez que se apoya el desarrollo económico local.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"

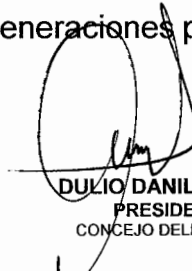


Concejo Deliberante

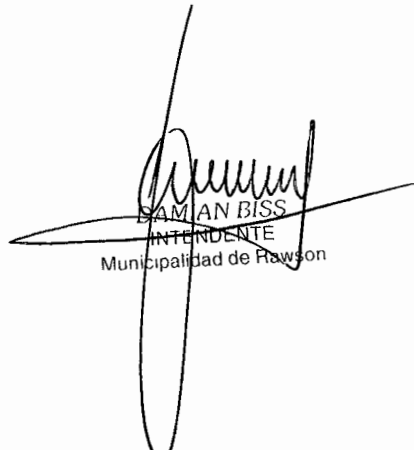
La autoridad municipal encargada realizará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de la regulación vigente, intimará por escrito indicando la naturaleza de la infracción y en el caso de las multas, las mismas serán definidas mediante Unidades Fijas (U.F.) estipuladas por Ordenanza N° 7847 Texto Ordenado.

Es deber del Estado Municipal implementar políticas activas de protección ambiental, ordenamiento territorial y uso equitativo del espacio público en todo el Ejido de Rawson, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

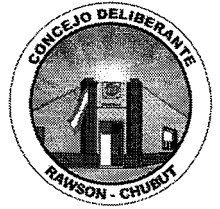

DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE


Dr. RICARDO D. FURCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson


SAMAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TITULO -I- PROHIBE EL ACAMPE EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Prohíbese el acampe, en cualquier modalidad, fuera de los espacios turísticos habilitados para tal fin.-

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a habilitar zonas de acampes con fines turísticos en el marco de la legislación vigente.-

Artículo 3º.- El Ente Mixto Rawson Turístico (EMRaTur) llevará un registro de los campings turísticos o espacios de acampe que cuenten con autorización municipal y reúnan las condiciones mínimas de higiene, seguridad y servicios.-

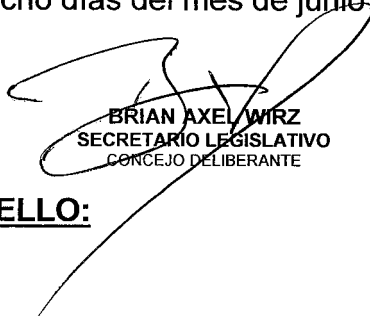
Artículo 4º.- El no cumplimiento de la presente Ordenanza será penalizado con una multa de Cincuenta Unidades Fijas (50 U.F.) y el desalojo inmediato del lugar.-

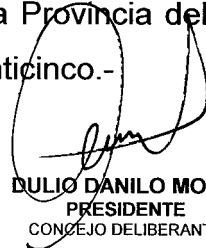
Artículo 5º.- La Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana o quien en su futuro la remplace, será la Autoridad de Aplicación de la norma y tendrá la facultad de actuar de oficio para controlar y aplicar las sanciones previstas precedentemente. Podrá solicitar la colaboración de personal policial para dar cumplimiento a tal fin.-

Artículo 6º.- Deróguese la Ordenanza N° 1991.-

Artículo 7º.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

 - 9233



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

23 JUN 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº - - 9233 /25.-**

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dr. RICARDO E. FURCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson

DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson